



ORD. : 527 /
ANT. : Solicitud de acceso a la información recibida el 09/11/2021; N.I N°919 del 29/11/2021 del Depto. Salud.
MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, 02 DIC. 2021

DE : DIRECTOR JURÍDICO

A : SR. MARIO LAZCANO MOLINA
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPAL COQUIMBO

Mediante solicitud recibida con fecha 09 de noviembre de 2021, registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0004503, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) conocer la resolución emitida desde el Compín de acuerdo al oficio ordinario 1661/9/9/21 que en su materia indica evaluación de salud incompatible de 42 funcionarios de Salud . Observaciones: Detallar nomina de los funcionarios que según criterio del Compín tienen salud recuperable o irrecuperable .esta solicitud esta regulada en las funciones que detalla el artículo 7 de la ley 19378".

Sobre la materia, el Departamento de Salud ha informado que, a la fecha, no se ha adoptado una decisión por parte de la autoridad comunal, dado que la resolución del Compín se encuentra en etapa de evaluación y análisis.

Por tanto, resulta aplicable la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, el cual dispone que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución,

medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación y que, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



PABLO GALLEGUILLOS CARVAJAL
DIRECTOR JURÍDICO

Según Decreto Exento N°1769 del 24/11/2021

PGC/EPD/mpg VLB°
Distribución OFICINA TRANSPARENCIA

- Interesado
- Departamento de Salud
- Archivo Secretaría Municipal.